



La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto de Cultura 2021.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el Prestador para la cabal realización de la prestación, incluyéndose en las cantidades indicadas los gastos por traslados, materiales para el desarrollo de su labor y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

**CUARTA:** Para proceder al pago de los servicios encomendados [REDACTED] mensualmente una factura exenta de IVA a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, dentro de quinto día hábil del mes respectivo. Junto con ello, dentro del mismo plazo, y cuando se efectúe cada una de las presentaciones que las partes acuerden, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado anteriormente a la Dirección de Cultura.

El pago se realizará por mes vencido, con cheque nominativo dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, o en su defecto, por transferencia electrónica, de acuerdo a los datos que informe y entregue a la Dirección de Cultura el Prestador.

**QUINTA:** La supervisión y fiscalización de los servicios prestados [REDACTED] corresponderán a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura exenta respectiva para que proceda el pago por los servicios contratados.

**SEXTA:** [REDACTED] autoriza a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

**SÉPTIMA:** Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación e [REDACTED] Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

**OCTAVA:** Las partes declaran que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del **01 de enero hasta el 31 de diciembre 2021**.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA:** La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

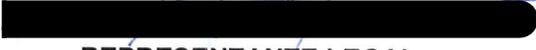
**DÉCIMA PRIMERA:** [REDACTED] con Personalidad Jurídica N° 177 de fecha 10 de junio del año 2001, y se encuentra inscrita, según el certificado emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de San Miguel de fecha 25 de julio de 2019, desde el 28 de junio de 2005 en el **"REGISTRO PUBLICO DE**



**PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS Y DONANTES SUJETOS A BENEFICIOS TRIBUTARIOS” de la Municipalidad de San Miguel.**

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Prestador y dos en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

  
  
  
**SECRETARIO GENERAL (I)**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**  
  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORO VOCES DE SAN MIGUEL**

  
GSV/ARG/CGMM/MV/JAM

